

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 177/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que el sistema vigente de publicación de concursos para la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, no concilia totalmente las necesidades de publicidad, celeridad y economía, que deben resultar necesariamente armónicas en el cumplimiento de ese requisito, indispensable para el fin selectivo que persigue.

II. Que habida cuenta de la comunicación directa que hace el Tribunal de los llamados a concurso a los centros de estudios superiores de todo el país, a las Cortes Supremas de Justicia y a los Tribunales y Cámaras de Apelaciones de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia, es obvio que la publicación periodística, puede ser limitada a márgenes de economía que no resulten en desmedro de los fines de difusión perseguidos, cuidándose especialmente que tal información resulte prioritaria en los organismos judiciales de Río Negro, para facilitar las máximas garantías de participación a los funcionarios y Magistrados judiciales de la provincia, con el fin de sentar las bases futuras de una auténtica carrera judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Sustituir el artículo 26º del Reglamento de la Junta Calificadora para la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, por el siguiente: “Artículo 26º. El llamado a concurso deberá ser efectuado directamente por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia inmediately después de ocurrida la vacante y por un término no inferior a quince días corridos. El llamado a concurso deberá darse a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, y por lo menos en un diario de circulación en la zona del concurso. Asimismo se comunicará directamente a los Centros de Estudios Superiores, a las Supremas Cortes de Justicia del país, y a las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia de la tres Circunscripciones Judiciales para su exhibición en las tablas de avisos y notificaciones. Las publicaciones periodísticas que se efectúen, requerirán solamente la extracción de los requisitos de inscripción y el término del concurso.

Las solicitudes de inscripción que no reúnan los requisitos establecidos por el llamado a concurso, u omitan la documentación esencial, no serán admitidos, y no darán lugar a trámites suplementarios. La recepción de solicitudes de Inscripción provenientes de localidades fuera del asiento de la sede del Superior Tribunal, serán aceptadas si la correspondencia fuere certificada y selladas por Correos y Telecomunicaciones dentro del término fijado por el concurso y se recibieran con no más de siete (7) días corridos de cerrado el mismo.

2º) Los concursos en trámite, serán adecuados a la presente, en cuanto sea factible, atento al estado de los mismos.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.

CREMASCHI – Secretaria Subrogante STJ.